

Coexistencia de modelos de protección en la política pública de infancia en Chile: hacia una perspectiva de derechos

Valeria Andrea Villegas-Alarcón 

Magíster en Salud Pública. Trabajadora Social
Universidad Adventista de Chile. Chillán, Chile.
valeriavillegas@unach.cl

Alixon David Reyes-Rodríguez 

Doctor en Educación. Profesor en Educación Física, Deporte y Recreación
Universidad Adventista de Chile. Chillán, Chile.
alixonreyes@unach.cl

Massiel Carolina Venegas-Hernández  

Magíster en Trabajo Social y Políticas Sociales. Trabajadora Social
Universidad Adventista de Chile. Chillán, Chile.
massielvenegas@unach.cl


Resumen

Este artículo reflexiona sobre los modelos de protección que orientan la política pública de infancia en Chile, poniendo especial atención en los fundamentos teórico-epistemológicos que sustentan su evaluación. Desde una perspectiva crítica y con enfoque en los derechos, se sostiene que las prácticas evaluativas no deben entenderse como procedimientos exclusivamente técnicos, sino como expresiones de construcciones concepto-epistémicas que configuran modos de interpretar al sujeto infantil, la acción estatal y la responsabilidad pública. Se parte del supuesto de que la eficacia de los modelos de protección depende de la coherencia y solidez de sus marcos teórico-epistémicos, así como de la capacidad institucional del Estado para garantizar procesos de planificación estables y articulados, así como una ejecución consistente y coherente con lo anterior. Ante la evidencia de inestabilidad, discontinuidad e insuficiente integración en las políticas evaluadas, se propone una matriz analítica que permita reconocer las racionalidades evaluativas en juego y su aporte o carencia en la construcción de un sistema de protección que sea integral, sostenible y centrado en la niñez y sus derechos.

Palabras clave: Modelos de protección; Política pública; Infancia; Derechos de la niñez; Estado.
Recibido: 01/12/2025 | **Evaluado:** 06/03/2026 | **Aprobado:** 20/03/2026 | **Publicado:** 01/07/2026



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

 **Correspondencia:** Massiel Carolina Venegas-Hernández. Universidad Adventista de Chile. Camino Las Mariposas 11771, 3780000, Chillán, Chile. Correo-e: massielvenegas@unach.cl

¿Cómo citar este artículo?

Villegas-Alarcón, V. A., Reyes-Rodríguez, A. D., y Venegas-Hernández, M. C., (2026). Coexistencia de modelos de protección en la política pública de infancia en Chile: hacia una perspectiva de derechos. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e intervención social*, (42), e20415473. <https://doi.org/10.25100/prts.vi42.15473>

Coexistence of models of protection in public policy for children in Chile: Towards a rights perspective

Abstract

This article reflects on the models of protection that guide public policy on for children in Chile, paying particular attention to the theoretical and epistemological foundations. that support its assessment. From a critical perspective and with a focus on rights, it is argued that evaluation practices should not be understood as exclusively technical procedures, but rather as expressions of conceptual-epistemological constructions that shape ways of interpreting the child as a subject, state action, and public responsibility. It is assumed that that the effectiveness of protection models depends on the coherence and robustness of their theoretical-epistemological frameworks, as well as on the institutional capacity of the state to ensure stable and articulated planning processes, along with consistent implementation that aligns with these frameworks. Given the evidence of instability, discontinuity, and insufficient integration in the policies evaluated, an analytical matrix is proposed that allows to recognize the evaluative rationalities at play and their contribution – or lack thereof – to the construction of a system of protection that is, integral, sustainable, and focused on children and their rights.

Keywords: Protection models; Public policy; Childhood; Children's rights; State.

2

Sumario: 1. Introducción, 2. ¿Qué se entiende por un sistema de protección integral? 3. Fundamentos para un sistema de protección integral de la niñez, 4. Modelos de protección en la política pública de infancia en Chile: una lectura teórico-epistemológica de la acción pública, 5. Conclusiones, 6. Referencias bibliográficas.



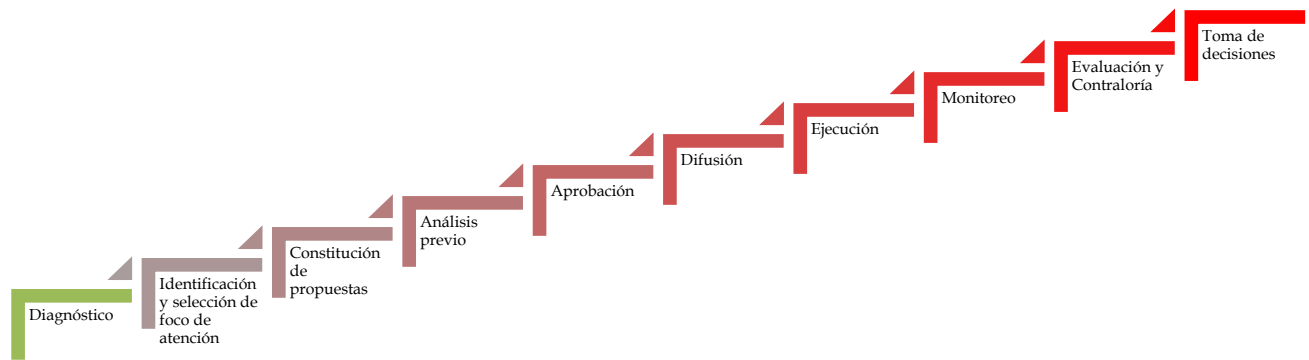
1. Introducción

Los derechos de la infancia son un tema relevante en toda sociedad, especialmente cuando se ven amenazados, aún en el contexto de la existencia de regulaciones, políticas públicas, instituciones diseñadas con ese propósito (Dannemann, 2021; Freedom United, 2025; Lebovic, 2019; Ordóñez-Pineda y Calva-Jiménez, 2020; Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia [UNICEF], 2019, 2023). Así, la gestión del Estado en materia de protección de los derechos de la infancia se enmarca en la necesaria e irrenunciable concreción del rol de garante de tales derechos. En este sentido, el rol de garante debe focalizar, sin lugar a dudas, el principio del interés superior del niño y la niña, considerando el ejercicio público de gestión y evaluación de la misma desde un enfoque multidimensional (Oliveri-Astorga y Martínez, 2015; Valenzuela *et al.*, 2025).

Desde el punto de vista metodológico, el presente trabajo de carácter analítico-reflexivo, realiza un análisis crítico de los modelos de protección de la infancia en Chile desde una perspectiva de derechos y la acción pública. Para su elaboración se empleó una revisión clásica de literatura, que incluyó fuentes normativas, informes institucionales, documentos de organismos internacionales y producción académica relevante en el campo de las políticas públicas asociadas a los sistemas de protección infantil. El proceso analítico se basó en la comparación interpretativa de enfoques, marcos jurídicos y racionalidades de intervención presentes en la literatura revisada, lo que permitió construir una matriz analítica orientada a comprender la coexistencia de paradigmas tutelares y de derechos en la política pública para la infancia. En este sentido, el artículo persigue la problematización conceptual y la reflexión crítica fundamentada en evidencia documental secundaria.

Tal y como se ha expresado, a propósito de que el interés se focaliza en el análisis de la política pública, y, ante la pregunta por lo que estas pudieran ser, Reyes-Rodríguez (2023), afirma que son acciones intencionadas por parte del Estado destinadas a la atención y satisfacción de las necesidades sociales, culturales, políticas y económicas de una nación. En el marco de la taxonomía de la política pública, se encuentran aquellas que focalizan la protección social en sus distintas dimensiones, siendo estas últimas: acceso a bienes y servicios básicos esenciales, protección y prevención, promoción de oportunidades (Rivera-Polo, 2013).

Las políticas públicas orientadas a la atención de niños, niñas y adolescentes ocupan un lugar destacado en los sistemas de protección infantil, los cuales, a su vez, forman parte integral de los sistemas de bienestar social (Gilbert *et al.*, 2011; Rodríguez-Venegas y Salame Coulón, 2014; Zubero, 2019). Sin embargo, este tipo de políticas plantea desafíos particulares a los enfoques convencionales del análisis del estado de bienestar, especialmente en lo relativo a cómo dichos sistemas abordan las necesidades específicas de la infancia y el modo en que se relacionan con ella (Pösö *et al.*, 2014). Y, en el marco de las acciones que constituyen el ciclo de vida de una política pública (Reyes-Rodríguez, 2023), la evaluación, tanto como las otras acciones, es de gran relevancia (véase figura 1).

Figura 1. Ciclo de la política pública.

Fuente: elaboración propia (2025).

Cada fase en la concreción de la política pública es necesaria e importante. Pero, sin demeritar ninguna de ellas, habría que decir que la fase de evaluación es la que permite avanzar en la evolución de la política pública como expresión de la gestión pública. Ahora bien, la evaluación no es una tarea, sino un proceso permanente, y para que eso se concrete, es preciso constituir un sistema que faculte su evaluación. Así, las políticas públicas requieren de sistemas de evaluación que reconozcan la naturaleza multiparadigmática del comportamiento social (Elster, 2007), de la gestión de la política misma, de la formación necesaria, del saldo orgánico de la política pública, de los problemas por atender, de las necesidades, de la proyección de las inversiones, de la participación ciudadana, de la conjunción entre todos los actores gestores de la política pública, y por supuesto, de la naturaleza epistémica propia de las ciencias sociales. De esta forma, es de comprender que, la observación, el análisis, la conceptualización y, especialmente, las formas de acceder a la información relacionada con el contexto y la intervención pueden abordarse desde múltiples enfoques (Casillas *et al.*, 2015; Reyes-Rodríguez, 2023; Yáñez-Cifuentes, 2022) [véase figura 2].

Figura 2. Recomendaciones para la evaluación de políticas públicas desde una perspectiva multidimensional.

Ámbitos	Recomendaciones
Implicación encargados	Generar nexos de confianza y colaboración.
	Realizar trabajo de sensibilización inicial.
	Promover la interiorización de la evaluación.
Uso de metodologías participativas	Participación de gestores en evaluación y otros actores implicados.
	Generación de aprendizajes de la intervención evaluada.
	Mantener una comunicación permanente.
Incorporación agentes externos	Realizar un trabajo conjunto: consensuar mejoras y recomendaciones.
	Incluirlos en etapas que sea posible (influencia).
Adaptación métodos	Combinar métodos de ser necesario para mayor credibilidad y confianza (cuantitativo y cualitativo).
	Instaurar mecanismos de acompañamiento posteriores.
Seguimiento evaluación	Implementar cuestionario de seguimiento.
	Generar respuestas de gestión y plan de acción.
Difusión ampliada de resultados	Presentación de resultados con gestores y otros implicados (influencia).
	Publicación en redes sociales hacia distintos públicos (infografías, prensa, videos).
	Generación de artículos académicos.
Diversificación de productos y resultados evaluativos	Desarrollo de instancias ampliadas para compartir resultados.
	Informes de tipo divulgativos.
Talleres de recomendaciones	Traducción apartados de informes a distintas audiencias.
	Trabajar recomendaciones consensuadas.
	Definición por parte de equipos internos de las recomendaciones a priorizar e implementar.

Fuente: Yáñez-Cifuentes (2022).

En el ámbito de la evaluación de políticas públicas, se evidencian diversas orientaciones epistemológicas, formulaciones científicas y técnicas empíricas que reflejan una pluralidad metodológica (Aguilar-Astorga, 2017; Artés y Rodríguez-Sánchez, 2022; Yáñez-Cifuentes, 2022). En consecuencia, la evaluación de políticas públicas requiere, desde el pragmatismo y el rigor, establecer una triangulación tanto de fuentes de información, como de métodos a aplicar (Artés y Rodríguez-Sánchez, 2022; Feinstein, 2007). La opción del método de evaluación puede estar determinada por tres niveles básicos adoptados de aquellos que se establecen en el marco de la investigación social, a saber, el metateórico (paradigma), el teórico (enfoque) y el empírico (técnica), y ello implica que, la determinación del método por aplicar exija una elección concreta, en cada uno de estos niveles, dada la multiplicidad y variedad de opciones disponibles. Asimismo, el método exige que la selección por la que se opte en cada nivel sea, en su conjunto, coherente, garantizando con ello un cuerpo metodológico integrado (Aguilar-Astorga, 2017; Artés y Rodríguez-Sánchez, 2022). La complementariedad a nivel metateórico es tan necesaria como garantizar la coherencia metodológica entre técnicas y enfoques (Bueno-Suárez y Osuna-Llaneza, 2013).

Los principios teóricos y epistemológicos son fundamentales en la elaboración de políticas públicas, ya que determinan la comprensión del entorno social, afectan las dinámicas de gobernanza y contribuyen al desarrollo histórico de los campos políticos (Reyes-Rodríguez, 2023). Los debates epistemológicos ayudan a diferenciar entre análisis teórico-descriptivo y aplicado-prescriptivo de políticas públicas, destacando la importancia de comprender la distinción entre hecho y valor (Lucchesi y Bernardino, 2020). Además, el concepto de gobernanza epistémica enfatiza cómo los actores dan forma a las políticas a través de percepciones del mundo, identificaciones de actores y normas, lo que ilustra las dimensiones estratégicas de la influencia política (Barjasteh, 2024).

La presentación de los diferentes marcos y teorías para el análisis de las políticas públicas muestra un progresivo debilitamiento de las tesis científicas ‘duras’ (positivismo) para introducir elementos más ‘blandos’ (post-positivismo, teoría crítica), hasta llegar prácticamente al abandono de la perspectiva científica (con propósitos de explicaciones abstractas y generalizables) en el caso del programa maximalista del constructivismo (Roth-Deubel, 2008). De manera que se puede proponer la tesis según la cual en caso de que exista una gran incertidumbre, complejidad y polarización en un proceso de política pública, entonces la dimensión retórica y estética – presente en todo discurso o relato político – toma una importancia mayor. De allí el interés de retomar la reflexión sobre la retórica considerada como el arte de expresarse y de persuadir (Robrieux, 2005).

6

Por otra parte, la perspectiva sociopolítica juega un rol fundamental para comprender el desarrollo de la evaluación de la política pública en un país o en una región (Ospina-Bozzi, 2001). Así, deben conocerse las tendencias en el desarrollo de los países, cuáles son las formas en las que se desenvuelve el Estado y los gobiernos, cuáles son los principios acerca de la gestión pública que prevalecen. La evaluación forma parte del conjunto de decisiones en políticas públicas y éstas son el resultado de las condiciones sociopolíticas (Aguilar-Astorga, 2017; Artés y Rodríguez-Sánchez, 2022; Casillas *et al.*, 2015; Reyes-Rodríguez, 2023; Yáñez-Cifuentes, 2022).

En el contexto latinoamericano, el estudio de las políticas públicas ha pasado por una evolución marcada por la influencia de variadas corrientes teóricas y metodológicas (Betancur *et al.*, 2023; Cardozo *et al.*, 2021). Históricamente, la región se inclinaba hacia una perspectiva empirista, sin embargo, la nueva corriente de pensamiento que arribó desde Europa tuvo un impacto significativo en la comunidad académica. A medida que las discusiones se extendieron y profundizaron, se hizo evidente que la perspectiva teórica y epistémica juega un papel crucial en la creación y comprensión de los datos (Cortés, 2015; Reyes-Rodríguez, 2023).

En el contexto de la protección de la infancia, el esfuerzo por asegurar los derechos integrales ha logrado reconocimiento promoviendo la creación de códigos nacionales de niñez y leyes integrales de protección de los derechos infantiles. Estas normativas han conducido a la implementación de sistemas nacionales de protección integral en la mayoría de los países de la

región (Ravetllat-Ballesté *et al.*, 2022), teniendo como objetivos, estructurar y coordinar la relación entre instituciones estatales y no estatales para garantizar la efectividad de los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1989).

Es en este punto de desarrollo, desde el diseño de la política pública, donde el criterio de evaluación juega un rol central. La falta de monitoreo y evaluación del funcionamiento de la institucionalidad existente y las propuestas de los cambios a la misma, sin un mecanismo de medición con algunas pautas predeterminadas, implica duplicación de esfuerzos y retrocesos que atentan contra la eficiencia y la inversión estratégica de recursos. Además, pasa a constituir la pérdida de aprendizaje para la construcción de un modelo de sistema de protección que sea eficiente en la protección y promoción de los derechos de la niñez conforme con las realidades de cada país (Morlachetti, 2016).

En Chile, históricamente la intervención social dirigida a la infancia se ha centrado en los problemas que la afectan, asumiendo como marco de actuación la 'doctrina de situación irregular', que considera al usuario como objeto de corrección y atención (Fuenzalida-Fuenzalida, 2014; Fundación Juan Vives Suriá, 2010). Este enfoque ha moldeado la manera en que las políticas públicas abordan los problemas sociales que aquejan a este grupo poblacional, orientadas fundamentalmente a la supervisión, la vigilancia y la normalización. Se observa así la lenta y progresiva incorporación de la tarea cuidado/protección como parte de las acciones ejecutadas por el Estado, en un rol marcadamente tutelar. Las políticas públicas en este ámbito surgen, entonces, como una alternativa para los sujetos 'menores en situación de irregularidad', y con el diseño e implementación de estas se buscó, desde sus inicios, 'controlar' a este grupo social. La dependencia y el disciplinamiento presuponen y reafirman la asimetría de poder a favor de los sujetos adultos y de sus estructuras (Olivares y Reyes-Espejo, 2016).

Este fenómeno ejerce una influencia significativa en la configuración y ejecución de intervenciones dirigidas a la población infantil. Este contexto promueve la instauración de intervenciones con un marcado enfoque jerárquico en el que las instituciones reproducen una dinámica de tipo *top-down* (Reyes-Rodríguez, 2020), esto es, un modelo de políticas públicas con perfil técnico, sin situación de contexto, que, además de jerárquico, pasa por prescindir de la participación ciudadana, limitando así las oportunidades para que niños y niñas, junto con sus familias, se involucren de manera activa en la identificación de los problemas que les conciernen y en la generación de soluciones pertinentes.

La revisión de literatura permite dar cuenta de evidencia en torno a la evaluación de políticas públicas en infancia, y especialmente en torno a la protección de esta. En un primer caso, Silva-Farías *et al.* (2011), en un estudio que considera la evaluación de políticas en infancia y adolescencia en dos regiones de Chile, advierten que la implementación de las políticas no depende tanto de las condiciones de los municipios en cuestión. Ello es consistente en tanto se

comprende que, actualmente, los modelos de políticas públicas empleados en el área social corresponden a modelos integrados. Ello implica que el grado de voluntad política debe ser mayor en tanto las regiones no pueden ser desatendidas en relación con las zonas centrales, siendo coherente con lo planteado por otros autores después de ellos, evidenciando lo que parecería ser un clamor mucho más amplio (Mueller, 2020; Rodríguez, 2025; Urquieta *et al.*, 2021).

Rozo-Gutiérrez y Vargas-Trujillo (2018), refrendan los resultados de Silva-Farías *et al.* (2011), y suponen que, a la noción de integralidad de la política pública, se une la noción de diversidad, que implica un ejercicio de mayores intervenciones políticas en la evaluación.

Por otro lado, un estudio llevado a cabo por Morales-Retamal (2022), advierte sobre la multiplicidad de enfoques teórico-metodológicos en el desarrollo e implementación de políticas de protección de la infancia. Estos resultados fueron obtenidos a propósito de una revisión de literatura que prioriza políticas de protección en varios países latinoamericanos, siendo Chile uno de los países considerados en la muestra. Ahora bien, ello permite considerar que, si la política pública en protección de la infancia, considera una diversidad de enfoques teóricos y epistemológicos, entonces la evaluación de dichas políticas debe considerar, necesariamente, una multiplicidad instrumental que dé cuenta de la diversidad en la enunciación, desarrollo e implementación de la política pública. Tal como se presenta en Morales-Retamal (2022), la multiplicidad de modelos habla de una evidente coexistencia.

8

En consecuencia, a lo planteado, este artículo tiene como propósito analizar los modelos de protección presentes en la política pública de infancia en Chile, identificando sus fundamentos teórico-epistemológicos y evaluando su coherencia con una perspectiva de derechos y acción pública orientada al fortalecimiento institucional del Estado.

2. ¿Qué se entiende por un sistema de protección integral?

Hablar de protección integral implica comprender una lógica binaria en tanto se revela la existencia de modelos de atención contruidos al alero de políticas públicas para la protección de la infancia que distinguen a esta última bajo dos lógicas diferentes, a saber, bien sea como objeto de derecho, o como sujeto de derecho (Fundación Juan Vives Suriá, 2010).

El modelo que focaliza la infancia como objeto de derecho, suprime las subjetividades de la misma, asume la carencia como característica definitoria de la infancia y la adolescencia, y por tal motivo, es reconocido como un modelo de carácter tutelar, en el que las lógicas adultocéntricas terminan siendo las que transversalizan el sistema de relaciones, pero también las que suponen desde la hipótesis predictiva, los sentires infantiles, anulando las capacidades volitivas y vulnerando las dignidades de las infancias (Aramburu, 2017; Betancourt-Cadavid y Alzate-Alzate, 2022; Olvera-Bustamante, 2025). Este modelo, que centra su atención en políticas disgregadas y unisectoriales, que prioriza acciones y decisiones, políticas y doctrina



consustanciadas con el tutelaje, viene coexistiendo con comprensiones que favorecen la ubicación de la infancia como sujeto de derecho, a manera de un tránsito paradigmático (Morales-Retamal, 2022). Ese tránsito paradigmático se factoriza a propósito de la comprensión de la necesidad de favorecer una doctrina de la protección integral, esto es, una apuesta por un modelo de atención que considere la infancia en tanto sujeto de derecho, y que ello posibilite el direccionamiento de políticas públicas que sean intersectoriales, que atienda desde la acción multidisciplinar, y que, sin anular la noción de protección, focalice a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, contemplando una política que aúne a la protección, elementos focales como la formación integral, el desarrollo integral, la seguridad integral, la rehabilitación, la reinserción, la participación social, entre otros (O'Donnell, 2004).

Lo anterior significa que, un modelo de protección integral refiere al diseño de un sistema que parta de una comprensión de amplia cobertura en cuanto a procesos, doctrina, leyes y enfoques de atención. Eso implica, a su vez, la superación y modificación de las estructuras orgánicas y jurídicas existentes, con impacto en el diseño, gestión, ejecución, evaluación y evolución de la política pública, tal y como se advierte en el contexto chileno actual, habida cuenta la transición institucional evidente al respecto.

3. Fundamentos para un sistema de protección integral de la niñez

La comprensión contemporánea de la infancia como una etapa con derechos plenos ha transformado profundamente la manera en que los Estados y las sociedades deben responder a sus necesidades y demandas. Este cambio está basado en el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y no como objetos de tutela, lo cual obliga a superar modelos asistenciales fragmentados en favor de estructuras integradas y coherentes (Morlachetti, 2013).

Desde esta perspectiva, un sistema integral de protección de la infancia debe concebirse como una articulación organizada de instituciones, leyes, políticas públicas y actores sociales – estatales y comunitarios – que actúan coordinadamente para prevenir vulneraciones, garantizar derechos y activar mecanismos de reparación. La calidad del sistema no radica solo en sus componentes, sino en la capacidad de generar respuestas intersectoriales y sostenidas (Morlachetti, 2013; Carter *et al.*, 2019).

En esta arquitectura de protección, el rol del Estado es indelegable. No basta con que existan normas jurídicas, sino que se requiere de una institucionalidad activa e integrada, recursos adecuados, monitoreo permanente y políticas que reflejen una comprensión integral del bienestar infantil. Así lo plantea el Comité de los Derechos del Niño (2003), al enfatizar que la implementación efectiva de la Convención requiere medidas generales de aplicación que aseguren coherencia y sostenibilidad en las respuestas públicas.

La familia, por su parte, es reconocida como el espacio fundamental para el desarrollo y protección de niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, cuando este entorno no garantiza condiciones adecuadas, corresponde al Estado adoptar medidas que aseguren la restitución de derechos, en conformidad con la Opinión Consultiva OC-17/2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2002).

En los últimos años, se ha destacado la importancia de los mecanismos comunitarios de protección, entendidos como estructuras sociales locales que colaboran en la identificación, prevención y derivación de situaciones de riesgo. Aunque su eficacia depende en gran medida de su articulación con los servicios estatales, estos espacios representan una vía clave para fortalecer el tejido social protector (Save the Children, 2008; Plan Internacional, 2009). En este sentido, pensar las políticas públicas implica reconocer que están mediadas por sistemas de creencias, saberes expertos y contextos ideológicos que configuran las decisiones sobre infancia, marcos que piensan la infancia, pero no con ella (Reyes-Rodríguez, 2022). Tal como plantea Morlchetti (2013), su diseño y aplicación deben enmarcarse en un modelo integral que supere la lógica sectorial o residual y que aborde la niñez como una categoría relacional, atravesada por múltiples determinaciones: económicas, culturales, jurídicas y simbólicas.

Epistemológicamente, estas políticas requieren una comprensión situada del conocimiento, es decir, un enfoque que articule la evidencia científica con los saberes prácticos de los actores sociales involucrados. La niñez no puede ser cosificada, esto es, ser reducida a datos cuantificables ni a objetos de intervención (Hernández-Hernández *et al.*, 2023); debe ser comprendida en su complejidad y diversidad, lo cual demanda una mirada transdisciplinaria, participativa y crítica (UNICEF, 2019).

Desde el marco de la CDN, las políticas públicas deben estructurarse bajo el principio de integralidad, incorporando componentes preventivos, promocionales y de restitución, y garantizar condiciones para el ejercicio pleno de todos los derechos. Esto supone no solo instituciones y recursos, sino también una transformación epistemológica del modo en que se conciben la infancia y las relaciones entre el Estado y la ciudadanía (Comité de los Derechos del Niño, 2003), y de esta última como actor fundamental del Estado (Reyes-Rodríguez, 2023).

4. Modelos de protección en la política pública de infancia en Chile: una lectura teórico-epistemológica de la acción pública

El tránsito desde un paradigma tutelar hacia un modelo de protección integral basado en derechos no ha sido lineal ni homogéneo en América Latina. Desde la ratificación de la CDN en 1989, diversos países avanzaron tempranamente en la creación de sistemas nacionales de protección integral, como Argentina (Ley 26061 de 2005), Uruguay (Código de la Niñez y la Adolescencia de 2004), Venezuela (Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente de 2007), y Colombia (Ley 1098 de 2006 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia).



Estos marcos jurídicos no sólo reconocieron a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, sino que también establecieron instituciones coordinadas para garantizar su cumplimiento (Beloff, 2004; Morlachetti, 2013).

Chile, en contraste, consolidó normativamente su tránsito hacia un sistema integral de protección de derechos de la niñez con la promulgación de la Ley 21430 de 2022 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia en 2022. Sin embargo, este proceso no puede explicarse únicamente como un rezago institucional asociado a la persistencia de lógicas tutelares, sino también como el resultado de un contexto político y social complejo, marcado, entre otros factores, por la crisis evidenciada en el sistema de protección administrado por el Servicio Nacional de Menores (SENAME), cuyos casos de vulneración de derechos generaron una fuerte presión pública e institucional para reformar el modelo vigente (Comité de los Derechos del Niño, 2018; Defensoría de la Niñez, 2022; Policía de Investigaciones de Chile [PIC], 2018). A su vez, dicho tránsito se inscribe en un ciclo más amplio de avances en política pública de infancia, entre los que destacan la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Ley 21067 de 2018), la instalación de la Subsecretaría de la Niñez y la posterior creación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Ley 21302 de 2021). En este sentido, la Ley 21430 de 2022 puede comprenderse como la culminación de un proceso gradual de acumulación normativa, técnica e institucional, nutrido por iniciativas del Estado, la sociedad civil, la academia y organismos internacionales, que contribuyeron a consolidar progresivamente un enfoque de derechos en la política pública de infancia en Chile (Ravetllat-Ballesté, 2020; UNICEF, 2022).

Previo al predominio del modelo tutelar, institucionalizado en la Ley de Menores de 1967¹, la política de infancia en Chile se enmarcaba en un modelo asistencial de beneficencia, caracterizado por la fuerte influencia de la Iglesia Católica, fundaciones filantrópicas y sociedades de caridad. En esta etapa, la infancia era concebida principalmente como objeto de protección moral y material, más que como sujeto de derechos. Se trataba de un enfoque centrado en la 'ayuda a los pobres', en el que el Estado tenía un rol secundario y subsidiario, delegando gran parte de la acción social en instituciones privadas y religiosas (Illanes-Oliva, 1991; Rojas-Flores, 2018). Este trasfondo cultural explica la persistencia de prácticas paternalistas y adultocéntricas que luego nutrieron el paradigma tutelar.

El desarrollo de las políticas públicas de infancia en Chile ha estado determinado por diversos modelos de protección que responden a comprensiones teóricas y epistemológicas distintas sobre las y los niños, el rol del Estado, la función de la familia y la naturaleza de los derechos. Estos modelos implican formas de intervención, y también marcos de sentido sobre lo que se entiende por infancia, ciudadanía, riesgo y responsabilidad pública. Su evolución ha

¹ Cuya ley fue modificada a la Ley 16618 de 1967 que fija el texto de la Ley de Menores.

estado marcada por tensiones entre discursos de derechos y prácticas institucionales heredadas del paradigma tutelar (Oliveri-Astorga y Martínez, 2015).

Tal y como se advierte, en Chile ha operado un comportamiento que marca la construcción de los modelos de política pública, como ya lo señala Kuhn (1971), a propósito de la superación de los paradigmas y modelos, que, en el caso particular, atañe a los modelos de gestión pública en relación con la protección de la infancia en tanto sujetos de derecho. Es decir, la coexistencia de modelos revela un efecto híbrido, pero al mismo tiempo da cuenta de avances en la concepción misma de infancia y del funcionamiento de un Estado de derecho, y cautela un proceso evolutivo en dicho tránsito. Más que una superposición (Morales-Retamal, 2022), puede advertirse una coexistencia a la luz del señalamiento de Kuhn (1971), lo que es propio en el marco de la política pública y las comprensiones sobre el funcionamiento del Estado.

El tránsito hacia un modelo de protección integral en Chile no solo se expresa en la promulgación de la Ley 21430 de 2022 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, sino también en un proceso más amplio de reconfiguración institucional orientado a superar las limitaciones del sistema previo. En este marco, en 2021 se creó el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, el cual reemplazó al cuestionado Servicio Nacional de Menores (SENAME) en el ámbito de la protección administrativa. Posteriormente, mediante la Ley 21527 de 2023, se estableció el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, encargado de la intervención con adolescentes en conflicto con la ley penal. Si bien esta nueva institucionalidad no deriva directamente de la Ley 21430 de 2022, se inserta en el mismo proceso de reforma estructural del sistema de infancia, orientado a diferenciar funciones, fortalecer la especialización institucional y avanzar hacia un enfoque de derechos en la acción estatal.

El cuestionamiento al funcionamiento del SENAME se sustentó en múltiples informes nacionales e internacionales que evidenciaron deficiencias estructurales del sistema de protección, tales como vulneraciones de derechos al interior de residencias, altas tasas de institucionalización, insuficiente supervisión estatal, fragmentación programática y limitadas capacidades técnicas para asegurar procesos efectivos de restitución de derechos (Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH], 2017; 2019; Sepúlveda y Guzmán, 2019). Estos antecedentes contribuyeron a instalar en la agenda pública la necesidad de una reforma profunda del modelo de protección, tanto en su gobernanza institucional como en sus fundamentos conceptuales, favoreciendo la transición hacia un enfoque integral basado en derechos (Defensoría de la Niñez, 2023).

En este contexto, las transformaciones institucionales descritas constituyen un hito relevante en la transición paradigmática del sistema de protección chileno, al evidenciar un intento por superar la histórica superposición entre funciones de control, protección administrativa e intervención penal juvenil, característica del modelo tutelar. La diferenciación

progresiva de institucionalidades, como la creación del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia y del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, responde a la necesidad de avanzar hacia esquemas de intervención más especializados, coherentes con el reconocimiento de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Diversos diagnósticos institucionales y académicos coinciden en señalar que la implementación del nuevo marco normativo enfrenta desafíos significativos asociados a la articulación intersectorial, la coherencia del diseño institucional, la definición de mecanismos de financiamiento y el fortalecimiento de capacidades territoriales para la gestión local de la protección (Defensoría de la Niñez, 2023; Henríquez-Galindo, 2024), lo que evidencia la persistencia de brechas entre el diseño normativo del sistema y la implementación efectiva del enfoque de derechos. En este sentido, los cambios en la gobernanza del sistema no pueden comprenderse únicamente como ajustes técnicos o administrativos, sino como parte de procesos políticos, institucionales y epistemológicos más amplios que tensionan las formas históricas de intervención estatal sobre la infancia y redefinen las responsabilidades públicas en la garantía efectiva de derechos (Defensoría de la Niñez, 2023; Morlachetti, 2013; Ravetllat-Ballesté, 2020).

Con el fin de situar la evolución de la política pública de infancia en Chile, la tabla 1 sintetiza algunos de los principales hitos normativos e institucionales registrados desde el retorno de la democracia en Chile en 1990 hasta la actualidad. En particular, se identifican los cambios en la concepción del niño o niña, así como las transformaciones en la institucionalidad de protección, permitiendo observar el tránsito progresivo desde enfoques tutelares hacia un marco orientado por el reconocimiento de la niñez como sujeto de derechos.

Tabla 1. Evolución de Políticas y Marcos de Infancia en Chile (1990 - 2025).

Periodo Gobierno	Hito o Política Principal	Visión del Niño/a	Institucionalidad y Referentes
1990 - Retorno democracia- Patricio Aylwin	Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).	Comienza la transición de "objeto de tutela" a sujeto de derechos, aunque persiste la doctrina de situación irregular.	Impulsado por las directrices del Comité de los Derechos del Niño de la ONU.
2007 - Michelle Bachelet (primer período)	Subsistema Chile Crece Contigo.	Foco en la protección integral desde la primera infancia, bajo un modelo híbrido o focalizado.	Institucionalización de la protección social intersectorial.
2018 - Michelle Bachelet (segundo período)	Creación de la Defensoría de la Niñez (Ley 21067 de 2018).	Promueve una nueva mirada del niño como sujeto político, con derecho a participación sustantiva.	Corporación autónoma de derecho público encargada de la difusión y defensa de derechos.
2021 - Sebastián Piñera (segundo período)	Ley 21302 de 2021: Creación del Servicio Mejor Niñez.	El Estado actúa como garante de derechos a través de una oferta técnica especializada.	Reemplaza al SENAME en el área de protección; se crea la División de Estudios y Asistencia Técnica.
2022 - Gabriel Boric	Ley 21430 de 2022: Sistema de Garantías y Protección Integral.	Consolidación del niño como sujeto pleno de derechos; superación del modelo tutelar reactivo.	Establece un marco legal de protección universal con enfoque preventivo y promocional.

Fuente: elaboración propia (2025), a partir de Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), Ley 21.430 de 2022, Comité de los Derechos del Niño (2003), Morlachetti (2013) y análisis de programas como Chile Crece Contigo.

Como se observa, la evolución de las políticas de infancia en Chile evidencia un proceso gradual de transformación institucional y normativa, junto con la coexistencia de distintos modelos de protección. En este contexto, la tabla 2 presenta una comparación de modelos de protección de infancia en Chile según enfoque epistemológico, marco legal, prácticas y período histórico.

Tabla 2. Comparación de modelos de protección de infancia en Chile según enfoque epistemológico, marco legal, prácticas y período histórico.

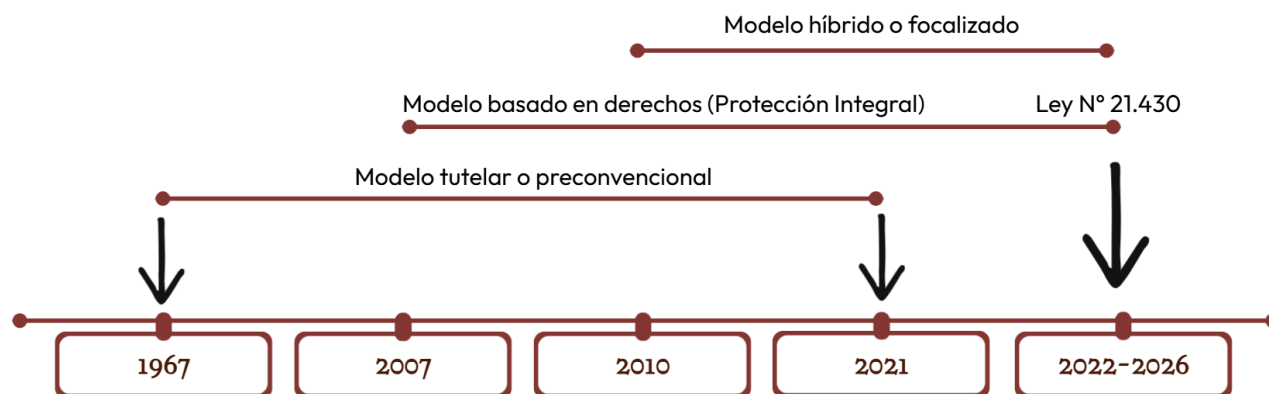
Modelo	Enfoque epistemológico	Marco legal institucional	Lógicas de intervención	Rol del Estado	Participación de la niñez	Período histórico
Tutelar o Preconvencional	Paternalista, normativo-discursivo. Niño como objeto de control.	Ley de Menores de 1967, intervención judicializada.	Control, institucionalización, enfoque reactivo y focalizado.	Autoridad tutelar, interviene por incapacidad del niño.	Nula o simbólica. Decisiones tomadas por adultos.	Hasta principios del siglo XXI (vigente en parte hasta 2021)
Protección Integral Basado en Derechos	Crítico, relacional y de derechos. Niño como sujeto político.	Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 21430.	Prevención, promoción, restitución de derechos, enfoque universal.	Garante de derechos, promotor de condiciones de bienestar.	Reconocida como derecho, participación sustantiva.	Desde 2007 con avances normativos y Ley 21430 (2022 en adelante)
Modelo Híbrido o Focalizado	Mixto: persisten prácticas tutelares con lenguaje de derechos.	Subsistema de protección integral a la infancia, Ley 20379 de 2009, Sistema de protección especializada establecido por la Ley 21302 de 2021.	Intervenciones fragmentadas, focalizadas, con tensiones institucionales.	Administrador de programas, con limitada articulación estructural.	Parcial. Reconocimiento formal sin garantías efectivas.	Desde 2010 en adelante (coexistencia de modelos)

14

Fuente: elaboración propia (2025), a partir de Convención sobre los Derechos del Niño (1989), Ley 21.430 de 2022, Comité de los Derechos del Niño (2003), Morlchetti (2013) y análisis de programas como Chile Crece Contigo.

Tal y como se aprecia, a partir de 2010 se produce una coexistencia de modelos, por lo que se reporta entonces un modelo híbrido (véase figura 3).

Figura 3. Coexistencia de modelos.



Fuente: elaboración propia (2026).

El modelo híbrido al que se hace referencia reporta una coexistencia, tanto del modelo tutelar como del modelo basado en el enfoque de derechos en la política pública en Chile. Ahora bien, ¿por qué se habla de superposición o de coexistencia? Pues, si bien es cierto el modelo basado en el enfoque de derechos inicia su tránsito en Chile en 2007, es necesario comprender que se trata también de un cambio paradigmático y cultural que implica que, sin haberse extinguido todo el piso cultural del modelo tutelar, el modelo basado en el enfoque de derechos emerge e impulsa nuevos marcos de actuación en la política pública. A propósito de esto último, también es prudente apuntar que los cambios culturales no se decretan, sino que estos, al decir de Kuhn (1971), emergen en el fragor de la necesidad social, cultural, política y económica, coexisten con el *status quo*, lo desafían, y van delineando nuevos marcos de acción, al tiempo que comienzan a marcar la misma agenda pública, además de los esfuerzos que hace la academia, los investigadores, entre otros, acumulando un capital cultural que genera nuevas representaciones sociales e imaginarios colectivos, aperturando posibilidades en, y para los grupos de atención que en el marco de la política pública, han sido vulnerados (Crozier, 1984; División de Organizaciones Sociales, 2014; Pinochet-Cobos, 2024). No podría afirmarse que no existan prácticas, comprensiones y marcos de acción que aún se permean en las lógicas de la nueva institucionalidad, y que respondan a la lógica tutelar (Collao-Pizarro y Rothen-Escobar, 2024), pero sí es necesario comprender que, al tratarse de cambios paradigmáticos, estos generalmente deben asentarse en la psique social.

El modelo híbrido reporta entonces un enfoque basado en derechos, y esto supone el reconocimiento de la infancia en tanto sujetos de derecho, y que favorece el desarrollo de las subjetividades negadas históricamente (Elmiger, 2011). Uno de los aspectos en los que este enfoque posiciona a la infancia, es la participación (Bedoya-Ospitia *et al.*, 2024).

En este marco, el criterio de participación de la niñez se configura como un componente estructural para comprender las diferencias epistemológicas y operativas entre los modelos de protección identificados. Mientras el modelo tutelar o preconventional excluye a niños, niñas y adolescentes de los procesos deliberativos, situándolos como objetos de intervención, el enfoque basado en derechos reconoce su participación como un principio sustantivo que redefine la relación entre Estado, sociedad y niñez. La Asamblea General de las Naciones Unidas (1989), particularmente en su artículo 12, establece el derecho de los niños a expresar su opinión en todos los asuntos que les afectan, lo que implica no sólo instancias formales de consulta, sino la incorporación efectiva de sus perspectivas en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Organismos internacionales han enfatizado que la participación infantil debe integrarse de manera transversal en los procesos de planificación, monitoreo y evaluación de programas sociales, constituyéndose en un requisito para la pertinencia y sostenibilidad de las intervenciones públicas (UNICEF, 2019). Asimismo, la evidencia internacional muestra que la participación significativa de niños, niñas y adolescentes en los procesos de decisión pública

contribuye a fortalecer su agencia, promover aprendizajes cívicos y generar impactos en la calidad de las políticas y en los sistemas sociales en los que participan (UNICEF, 2024). En este sentido, los marcos contemporáneos de política pública sostienen que los Estados deben crear condiciones habilitantes, como información accesible, espacios seguros de expresión y mecanismos de retroalimentación, que permitan a niños y adolescentes involucrarse activamente en la vida comunitaria y en la gobernanza social. Sin embargo, la literatura especializada advierte que, en contextos de protección especializada, institucionalización o sistemas fuertemente judicializados, la participación de niños, niñas y adolescentes tiende a desarrollarse de manera limitada, consultiva o simbólica, reproduciendo lógicas adultocéntricas propias de modelos tutelares de intervención (Comité de los Derechos del Niño, 2009). En estos escenarios, las decisiones continúan siendo predominantemente definidas por profesionales, tribunales o dispositivos administrativos, con escaso reconocimiento de la agencia infantil en los procesos que afectan su vida cotidiana.

Asimismo, diversos organismos internacionales han señalado que la participación significativa constituye un componente central de los sistemas de protección integral, ya que contribuye a mejorar la pertinencia de las intervenciones, fortalecer la legitimidad institucional y promover aprendizajes democráticos tempranos asociados al ejercicio de ciudadanía (Morlchetti, 2013). Desde esta perspectiva, el grado de participación efectiva de la infancia puede ser comprendido como un indicador relevante del tránsito desde modelos tutelares hacia enfoques basados en derechos, en tanto refleja transformaciones no solo normativas, sino también culturales y epistemológicas en la forma en que el Estado y la sociedad conciben a niños, niñas y adolescentes como sujetos sociales y políticos.

En el caso chileno, la incorporación del principio de participación de niños, niñas y adolescentes en las políticas públicas se ha desarrollado de manera gradual en el marco de transformaciones normativas e institucionales vinculadas a la adopción del enfoque de derechos. La ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990 introdujo formalmente el reconocimiento del derecho a ser oído y a participar en los asuntos que les afectan, estableciendo obligaciones para el Estado en materia de adecuación legislativa y de políticas públicas (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989; Comité de los Derechos del Niño, 2009).

Posteriormente, la creación de la Defensoría de los Derechos de la Niñez mediante la Ley 21067 y la promulgación de la Ley 21430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia han reforzado este principio al establecer mecanismos orientados a promover la participación y la consideración de la opinión de niños, niñas y adolescentes en distintos niveles del sistema de protección. Informes institucionales recientes dan cuenta de avances en la generación de espacios formales de participación, tales como consejos consultivos, instancias de consulta y dispositivos territoriales vinculados a la implementación del sistema de garantías (Defensoría de la Niñez, 2023; Subsecretaría de la Niñez, 2022). No obstante, estos mismos reportes señalan que la implementación de dichos mecanismos presenta variaciones

territoriales y desafíos asociados a su consolidación en ámbitos como la protección especializada y los procesos administrativos o judiciales. En este contexto, la literatura especializada plantea que el tránsito hacia sistemas de protección integral basados en derechos implica no sólo la adopción de marcos normativos, sino también el fortalecimiento de capacidades institucionales y el desarrollo de prácticas que favorezcan la participación efectiva de la infancia en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas que les conciernen (Morlachetti, 2013).

5. Conclusiones

Desde una lectura crítica y situada, es necesario reconocer que los modelos de protección no son solo configuraciones técnicas, sino apuestas epistemológicas sobre qué tipo de infancia se protege, cómo se entiende el rol del Estado y qué se considera acción legítima. El modelo integral basado en derechos exige una relectura del conocimiento experto: debe integrar saberes sociales, territoriales, comunitarios, además del conocimiento académico, para responder de manera contextualizada a la diversidad de infancias que habitan el país. Este modelo demanda fortalecer las capacidades estatales no sólo en términos operativos, sino también ético-políticos: capacidad de escuchar, de corregir, de rendir cuentas y de construir colectivamente las condiciones de una vida digna desde la niñez. En este sentido, las políticas públicas de infancia deben ser parte de un proyecto societal más amplio, donde el cuidado, la justicia intergeneracional y la dignidad sean principios orientadores.

17

El análisis de los modelos de protección en la política pública de infancia en Chile permite comprender que estas no constituyen meros dispositivos administrativos, sino construcciones socioculturales, políticas y simbólicas donde se disputan sentidos sobre la niñez y su lugar en la sociedad. En este escenario, se hace evidente la tensión estructural entre un paradigma tutelar de corte asistencialista y un paradigma de derechos que reconoce a niños, niñas y adolescentes como actores sociales plenos.

La coexistencia de modelos tutelares, garantistas e híbridos no puede ser entendida como un tránsito natural hacia un sistema único, sino como la expresión de una disputa más profunda acerca de la concepción misma de la infancia y del rol del Estado. Se estima que este efecto de coexistencia de modelos permitirá la definición y tránsito hacia un modelo que favorezca la participación de quienes son las y los principales actores, esto es, niños, niñas y adolescentes. Si la sociedad chilena espera avanzar en el marco de la justicia social, es necesario generar condiciones para que el modelo de atención integral basado en un enfoque de derechos termine de concretarse a propósito de su instalación en el imaginario colectivo y en las mismas comprensiones sociales del fenómeno.

En este sentido, la evaluación de políticas públicas de infancia debe trascender un enfoque técnico y convertirse en un ejercicio crítico que interroge los fundamentos epistemológicos, las



racionalidades que las sustentan y los efectos que producen sobre la subjetividad y la agencia de los niños y niñas. Evaluar es, en consecuencia, un acto político y cultural que demanda situarse en los contextos históricos y estructurales donde emergen las políticas, reconociendo las desigualdades de poder, recursos y capacidades estatales. En este sentido, la evaluación de la política pública debe dar paso al ejercicio evolutivo de la política misma, y más aún considerando que, en el caso que atañe al análisis reflexivo de este trabajo, se corresponde con la coexistencia de modelos paradigmáticos que marca también un acto de avance y tránsito hacia un enfoque basado en derechos de la infancia para la constitución de subjetividades en el anclaje del sistema de protección integral.

El desafío para el Estado chileno consiste en dejar atrás una función meramente ejecutora y fragmentada, avanzando hacia un rol articulador y garante de derechos. Ello requiere consolidar sistemas territoriales de protección, asegurar la intersectorialidad, promover la participación activa de la infancia y establecer mecanismos de rendición de cuentas que transformen la gestión en una práctica orientada a la justicia social.

Asimismo, el análisis desde marcos interpretativos resulta clave para desentrañar cómo las creencias, valores e ideologías de los actores involucrados inciden en la formulación y aplicación de políticas. La articulación entre estos marcos, mediante procesos deliberativos que favorezcan la resignificación de diagnósticos y pronósticos compartidos, puede abrir condiciones para una mayor coherencia y convergencia en las decisiones públicas.

18

En conclusión, pensar la política de infancia desde una matriz crítica y reflexiva permite avanzar hacia políticas transformadoras, sostenibles y coherentes con una visión integral de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, dignidad y participación. Solo desde esta perspectiva es posible superar inercias institucionales, responder a los desafíos estructurales y construir un marco de acción que sitúe a la infancia en el centro de la vida democrática y del desarrollo social.

Financiación

Los autores declaran que no recibieron recursos para la escritura o publicación de este artículo.

Contribución de las autoras

Valeria Andrea Villegas-Alarcón: conceptualización, análisis formal, adquisición de recursos, investigación, visualización, supervisión, escritura (borrador original), escritura (revisión del borrador y revisión/corrección); Alixon David Reyes-Rodríguez: conceptualización, análisis formal, investigación, adquisición de recursos, visualización, supervisión, escritura (borrador original), escritura (revisión del borrador y revisión/corrección); Massiel Carolina



Venegas-Hernández: conceptualización, análisis formal, investigación, adquisición de recursos, visualización, supervisión, escritura (borrador original), escritura (revisión del borrador y revisión/corrección).

Conflicto de interés

Los autores declaran que no tienen ningún conflicto de interés en la escritura o publicación de este artículo.

Implicaciones éticas

Los autores no tienen ningún tipo de implicación ética que se deba declarar en la escritura y publicación de este artículo.

Uso de inteligencia artificial

Los autores declaran que no usaron inteligencia artificial en la escritura y publicación de este artículo.

6. Referencias bibliográficas

- Aguilar-Astorga, C. R. (2017). *Evaluación de políticas públicas. Una aproximación*. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Aramburu, S. R. (2017). *¿Del enfoque tutelar al niño como sujeto de derechos? Análisis de la concepción de niñez en los discursos legislativos* [Tesis de Maestría, Universidad de Chile]. Archivo digital. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/148989>
- Artés, J., y Rodríguez-Sánchez, B. (2022). Métodos de evaluación de políticas públicas. *Papeles de Economía Española*, (172), 18-29. https://www.funcas.es/wp-content/uploads/2022/06/PEE_172_Joaquín-ARTÉS.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. https://www.unicef.org/chile/media/3176/file/convencion_sobre_los_derechos_del_niño.pdf
- Barjasteh, A. (2024). Justifying authoritarian practices: epistemic governance in two opposite interventionist policies on women's attire in Iran's pre-and post-revolution 1979. *International Journal of Cultural Policy*, 1-16. <https://doi.org/10.1080/10286632.2024.2428381>
- Bedoya-Ospitia, D. M.; Figueroa-Zamora, D. C.; Liberato-Murcia, L. J. y Ospina-Alvarado, M. C. (2024). Participación como potencia de subjetividad política de niñas y niños de primera

- infancia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 22(2), 1-24. <https://doi.org/10.11600/rlcsnj.22.2.6178>
- Beloff, M. (2004). *Los derechos del niño en el sistema interamericano*. Editorial Jurídica.
- Betancourt-Cadavid, J. H., y Alzate-Alzate, N. A. (2022). Otras infancias. Entre el niño emblema y el niño abandonable. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 24(3), 611-627. www.doi.org/10.36390/telos243.10
- Betancur, N., Bidegain, G., y Martínez, R. (2023). El estudio de las políticas públicas desde la ciencia política: miradas latinoamericanas. *Gestión y Política Pública*, 32(2), 187-226. <https://doi.org/10.60583/gypp.v32i2.8127>
- Bueno-Suárez, C., y Osuna-Llaneza, J. L. (2013). Reflexiones epistemológicas y metodológicas para la evaluación de políticas públicas. *Andamios*, 10(21), 95-117. <https://www.scielo.org.mx/pdf/anda/v10n21/v10n21a5.pdf>
- Cardozo, N., Canto-Sáenz, R., y Roth-Deubel, A-N. (2021). Las teorías de las políticas públicas en y desde América Latina: una introducción. *Pilquen*, 24(5), 3-18. <https://revela.uncoma.edu.ar/index.php/Sociales/article/view/3555/60554>
- Carter, B.; Roelen, K.; Enfield, S. & Avis, W. (2019). *Social protection: Topic guide*. UK Government's Department for International Development. <https://n9.cl/pyvhpe>
- Casillas, C., Macía, M., Merino, M., Paja, M., Rico, J., y Ruiz, A. (2015). *Guía práctica para el diseño y la realización de evaluaciones de políticas públicas*. Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/e/Documents/Guia_Evaluaciones_AEVAL.pdf
- Collao-Pizarro, C. A., y Rothen-Escobar, B. (2024, 26 de noviembre). Principales falencias del Sistema Especial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en Chile. *Diario Constitucional*. <https://www.diarioconstitucional.cl/2024/11/26/principales-falencias-del-sistema-especial-de-proteccion-de-ninos-ninas-y-adolescentes-en-chile-por-camila-abril-collao-pizarro-y-beatriz-rothen-escobar/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Opinión consultiva OC-17/2002, 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1687.pdf>
- Comité de los Derechos del Niño. (2003). *Observación General N° 5: Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/leg/coment/crc/2003/36435>
- Comité de los Derechos del Niño. (2009). Observación General N° 12. El derecho del niño a ser escuchado. Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/legal/general/crc/2009/70207>
- Comité de los Derechos del Niño. (2018). *Informe de la investigación relacionada en Chile en virtud del artículo 13 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones*. Naciones Unidas. <https://www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2021/03/Investigación-relacionada-con-Chile-en-virtud.pdf>

- Cortés, F. (2015). Desarrollo de la metodología en ciencias sociales en América Latina: posiciones teóricas y proyectos de sociedad. *Perfiles Latinoamericanos*, 23(45), 181-202. <https://doi.org/10.18504/pl2345-181-2015>
- Crozier, M. (1984). *No se cambia la sociedad por decreto*. Instituto Nacional de Administración Pública.
- Dannemann, V. (2021, 29 de marzo). Chile y su deuda con los niños bajo custodia del Estado. *Deutsche Welle*. <https://www.dw.com/es/chile-y-su-deuda-con-los-ni%C3%B1os-bajo-custodia-del-estado/a-57043972>
- Defensoría de la Niñez (2023). *Informe anual 2023*. <https://www.defensorianinez.cl/informe-anual-2023/>
- Defensoría de la Niñez. (2022, 20 de junio). Apenas 5 condenas en 11 años: Informe de la Defensoría de la Niñez revela crítica falta de justicia en relación a muertes dentro de la red SENAME. <https://www.defensorianinez.cl/apenas-5-condenas-en-11-anos-informe-de-la-defensoria-de-la-ninez-revela-critica-falta-de-justicia-en-relacion-a-muertes-dentro-de-la-red-sename/>
- División de Organizaciones Sociales. (2014, 30 de abril). *Los cambios culturales son largos, pero hay que iniciarlos*. <https://organizacionesociales.gob.cl/los-cambios-culturales-son-procesos-largos-pero-hay-que-iniciarlos/>
- Elmiger, M. E. (2011). Subjetivación y condición humana: una investigación desde Lacan y Arendt. En Red de Investigación Interuniversitaria (Eds.), *Encuentro Internacional de Investigadores en Derecho y Psicoanálisis* (pp. 63-69). Letra Viva Editorial.
- Elster, J. (2007). *La explicación del comportamiento social*. GEDISA Editorial.
- Feinstein, O. (2007). Evaluación pragmática de políticas públicas. *ICE. Revista de Economía*, 1(836), 141-153. <https://www.revistasice.com/index.php/ICE/article/view/1047>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2019). *Seminario Internacional Inversión en la infancia en América Latina y el Caribe. Una estrategia para acelerar el logro de los ODS*. República Dominicana, 13-14 de marzo de 2019. Naciones Unidas. <https://www.unicef.org/lac/media/5456/file>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2022). *Análisis de la situación de la niñez y adolescencia en Chile*. <https://www.unicef.org/chile/informes/an%C3%A1lisis-de-la-situaci%C3%B3n-de-la-ni%C3%B1ez-y-adolescencia-en-chile>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2023). *Is an End to Child Marriage within Reach? Latest trends and future prospects*. <https://data.unicef.org/resources/is-an-end-to-child-marriage-within-reach/>
- Fondo de Naciones Unidas para la Infancia. (2024). *Why participation matters. The evidence for involving children and youth in policy and decision-making*. <https://www.unicef.org/innocenti/why-participation-matters-0>
- Freedom United. (2025, 22 de enero). El declive mundial del matrimonio infantil está bajo amenaza. *Freedom United*. <https://www.freedomunited.org/es/news/El-matrimonio-infantil-amenaza-con-su-declive-global/>

- Fuenzalida-Fuenzalida, D. C. (2014). *Protección jurídica y social de la infancia: Situación actual en Chile desde la perspectiva del derecho público* [Trabajo de pregrado, Universidad de Chile]. Archivo digital. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129670>
- Fundación Juan Vives Suriá. (Ed.). (2010). *La doctrina de la protección integral en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*. Fundación Editorial El perro y la rana; Fundación Juan Vives Suriá; Defensoría del Pueblo. https://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/fundavives/20170103034818/pdf_134.pdf
- Gilbert, N., Parton, N., & Skivenes, M. (Eds.). (2011). *Child protection systems: International trends and orientations*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199793358.001.0001>
- Henríquez-Galindo, S. (2024). Análisis crítico del estado actual del Sistema de Garantías y Protección Integral de los derechos de la niñez y adolescencia en Chile. *Revista de Estudios de la Justicia*, 40, 1-28. <https://doi.org/10.5354/0718-4735.2024.74494>
- Hernández-Hernández, M. A., García-Falconi, R., y Reyes-Sevillano, W. (2023). Cosificación infantil: un concepto para comprender los orígenes del maltrato en la niñez y adolescencia. *Revista de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 12(34), 115-144. <https://doi.org/10.36677/rpsicologia.v12i34.22514>
- Illanes-Oliva, M. A. (1991). *En el nombre del pueblo, del Estado y de la ciencia: Historia social de la salud pública en Chile, 1880-1973*. Colectivo de Atención Primaria.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2017). *Informe anual sobre Derechos Humanos en Chile*. INDH.
- Instituto Nacional de Derechos Humanos [INDH]. (2019). *Reporte de situación en Residencias de instituciones colaboradoras acreditadas de SENAME para niñas, niños y adolescentes con discapacidad*. INDH.
- Kuhn, T. S. (1971). *La estructura de las revoluciones científicas*. Fondo de Cultura Económica.
- Lebovic, A. (2019). La niñez bajo amenaza: ¿ya no hay tiempo para la infancia? *Latinta*. <https://latinta.com.ar/2019/05/22/la-ninez-bajo-amenaza-ya-no-hay-tiempo-para-la-infancia/>
- Ley 16.618 que fija el texto de la Ley de Menores. Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=28581>
- Ley 17.823 de 2004. Código de la Niñez y la Adolescencia. Uruguay. <https://www.impo.com.uy/bases/codigo-ninez-adolescencia/17823-2004>
- Ley 21.067 que crea la Defensoría de los derechos de la niñez (2018). Biblioteca del Congreso Nacional. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1114173>
- Ley 21.302 de 2021. Crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia y modifica normas legales que indica. Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1154203>
- Ley 21.430 de 2022. Sobre garantías y protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia. Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

- Ley 21.527 de 2023. Que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la Ley N° 20.084, sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica. Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187684>
- Ley 26.061 de 2005. Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Argentina. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3793.pdf>
- Ley N° 1.098 que expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. (2006). <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/2012/01/Ley-1098-de-2006.pdf>
- Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (2007). Gaceta Oficial 5859 Extraordinario del 10 de diciembre de 2007. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_prot_ninos_adolc.pdf
- Lucchesi, B., y Bernardino, M. (2020). Vertientes epistemológicas das políticas públicas: entre as análises descritiva e prescritiva. *Cadernos de Pesquisa*, 50(175), 56-76. <https://doi.org/10.1590/198053146645>
- Morales-Retamal, C. (2022). El gobierno de la infancia. Análisis sistemático sobre el estudio de las políticas públicas dirigidas a la niñez bajo protección del Estado. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 8(1), 134–153. <https://doi.org/10.5354/0719-6296.2022.67000>
- Morlachetti, A. (2013). *Sistemas nacionales de protección integral de la infancia: fundamentos jurídicos y estado de avance en América Latina y el Caribe*. UNICEF; CEPAL. <https://www.unicef.org/lac/sites/unicef.org.lac/files/2019-11/SistemasNacionalesdeProteccionIntegralALC.pdf>
- Morlachetti, A. (2016). *Hacia una medición de los Sistemas de Protección de la niñez en América Latina y El Caribe: herramienta de indicadores. Revisión bajo un enfoque de género*. UNICEF. <https://www.unicef.org/lac/media/31576/file/Hacia-una-medicion-de-los-sistemas-de-proteccion-integral-con-enfoque-de-genero.pdf>
- Mueller, B. (2020). Why public policies fail: policymaking under complexity. *Economía*, 21(2), 311-323. <https://doi.org/10.1016/j.econ.2019.11.002>
- O'Donnell, D. (2004). *La doctrina de la protección integral y las normas jurídicas vigentes en relación a la familia*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Olivares, B., y Reyes-Espejo, M. I. (2016). Evaluación de un programa social en infancia desde los principios de la Psicología Comunitaria. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 431-444. <http://dx.doi.org/10.11600/1692715x.14129090215>
- Oliveri-Astorga, K. G. y Martínez-Oyarce, L. M. (2015). Políticas públicas de protección integral en infancia en Chile. *Servicios Sociales y Política Social*, 33(107), 83-99. <https://www.serviciosocialesypoliticassocial.com/politicas-publicas-de-proteccion-integral-en-infancia-en-chile>
- Olvera-Bustamante, A. A. (2025). La doctrina de la protección integral en el sistema de justicia para adolescentes: principios rectores de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. *Revista sobre la infancia y la adolescencia*, 28, 110-131. <https://doi.org/10.4995/reinad.2025.20774>

- Ordóñez-Pineda, L., y Calva-Jiménez, S. (2020). Amenazas a la privacidad de los menores de edad a partir del Sharenting. *Revista Chilena de Derecho y Tecnología*, 9(2), 105-130. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2020.55333>
- Ospina-Bozzi, S. (2001). Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano. *Revista Serviço Público*, 52(1), 25-55. <https://doi.org/10.21874/rsp.v52i1.299>
- Pinochet-Cobos, C. (2024). *La cultura descentrada. Estudios sobre democracia cultural en Chile y América Latina*. Ediciones Universidad Alberto Hurtado.
- Plan Internacional. (2009). *Por Ser Niña. Informe anual*. Plan Internacional. https://plan-international.es/files_informes/psn_09-03.pdf
- Policía de Investigaciones de Chile [PIC]. (2018). *Análisis del funcionamiento residencial en centros dependientes del Servicio Nacional de Menores*. Del autor. <https://ciperchile.cl/wp-content/uploads/informe-emilfork4.pdf>
- Pösö, T.; Skivenes, M., & Hestbaek, A-D. (2014). Child protection systems within the Danish, Finnish and Norwegian welfare states-time for a child centric approach? *European Journal of Social Work*, 17(4), 475-490. <https://doi.org/10.1080/13691457.2013.829802>
- Ravetllat-Ballesté, I. (2020). Ley de garantías y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia: El niño, niña y adolescente como epicentro del sistema. *Revista de Derecho Universidad de Concepción*, 88(248), 293-324. <https://doi.org/10.29393/RD248-20LGIR10020>
- Ravetllat-Ballesté, I.; Sanabria-Moudelle, C. P., y Velázquez-Romero, E. (2022). *Sistemas nacionales de protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia en América Latina: estado de aplicación*. Editorial Tirant Lo Blanch.
- Reyes-Rodríguez, A. D. (2020). Políticas públicas educativas y constitución del sujeto político. *Educación y Sociedad*, 18(3), 30-44. <https://revistas.unica.cu/index.php/edusoc/article/view/1674>
- Reyes-Rodríguez, A. D. (2022). Infancia y constitución del sujeto en las coordenadas del juego. En A. D. Reyes-Rodríguez y G. Pavez-Adasme (Eds.), *Lúdica, juego y motricidad. Experiencias lúdicas y aprendizaje* (pp. 27-80). Universidad Adventista de Chile.
- Reyes-Rodríguez, A. D. (2023). Políticas públicas: desde su concepción hasta una matriz epistémica propositiva. *Revista Idelcoop*, 240, 34-57. https://www.idelcoop.org.ar/sites/www.idelcoop.org.ar/files/revista/articulos/pdf/240_34-57.pdf
- Rivera-Polo, F. (2013). *Un nuevo contrato social: políticas de protección social en Chile y el nuevo rol del Estado*. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/17987/5/95949_No13-13-Nuevo-Contrato-Social.pdf
- Robrieux, J-J. (2005). *Rhétorique et argumentation*. Armand Colin.
- Rodríguez, R. (2025). Nuevo enfoque de políticas públicas en ciudades. *Nexos*. <https://federalismo.nexos.com.mx/2025/07/nuevo-enfoque-de-politicas-publicas-en-ciudades/>

- Rodríguez-Venegas, V., y Salame Coulón, A. M. (2014). Metodología para el diseño de un sistema integrado de bienestar. *TS Cuadernos de Trabajo Social*, 12, 12-22. <https://www.tscuadernosdetrabajosocial.cl/index.php/TS/article/view/15>
- Rojas-Flores, J. (2018). *Infancia y política social en Chile: 1810-2010*. I LOM Ediciones.
- Roth-Deubel, A-N. (2008). Perspectivas teóricas para el análisis de las políticas públicas: ¿de la razón científica al arte retórico? *Estudios Políticos*, (33), 67-91. <http://www.scielo.org.co/pdf/espo/n33/n33a4.pdf>
- Rozo-Gutiérrez, N., y Vargas-Trujillo, Z. (2018). Análisis de política pública de infancia y adolescencia. *Desafíos*, 30(2), 279-314. <https://revistas.urosario.edu.co/xml/3596/359655844009/index.html>
- Save the Children. (2008). *Annual report 2008: Protecting children in a time of crisis*. <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/3283.pdf>
- Sepúlveda, N., y Guzmán, J. A. (2019). El brutal informe de la PDI sobre abusos en el Sename que permaneció oculto desde diciembre. *CIPER Centro de Investigación Periodística*. https://www.ciperchile.cl/2019/07/02/el-brutal-informe-de-la-pdi-sobre-abusos-en-el-sename-que-permanecio-oculto-desde-diciembre/?utm_source=chatgpt.com
- Silva-Farías, R., Villalobos-Dintrans, C., y Saracosti-Schwartzman, M. (2011). Evaluando el nivel de implementación de las políticas de infancia y adolescencia en las regiones Metropolitana y Valparaíso: una mirada a la calidad desde la complejidad municipal. *Revista Iberoamericana de Estudios Municipales*, 2(4), 133-161. <https://doi.org/10.32457/riem.vi4.423>
- Subsecretaría de la Niñez. (2022). *Información institucional sobre sistema de garantías y programas*. <https://www.defensorianinez.cl/acordeon/subsecretaria-de-la-ninez/>
- Urquieta, A., Labraña-Vargas., J. R., y Salinas-Fuentealba., S. A. (2021). La improbabilidad de la transformación social efectiva: una reflexión en torno a los déficits de política pública en Chile. *Cuaderno de Trabajo Social*, 16(1), 115-132. <https://cuadernots.utem.cl/wp-content/uploads/sites/10/2021/10/cuaderno-de-trabajo-social-n16-2021-Urquieta-Labraña-Salinas.pdf>
- Valenzuela, E., Correa, P., Fuentealba, T., y Larraín, S. (2025). *Guía para la evaluación y determinación del Interés Superior del Niño en el ejercicio de profesionales de las Oficinas Locales de la Niñez*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. https://www.unicef.org/chile/media/13011/file/Guía%20evaluación%20ISN_OLN_web.pdf.pdf
- Yáñez-Cifuentes, M. T. (2022). Principales usos de la evaluación de políticas públicas y programas. Una mirada desde expertos para fomentar su utilización. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 8(1), 27-42. <https://doi.org/10.5354/0719-6296.0.65039>
- Zubero, I. (2019). Sistemas de bienestar, políticas sociales y bienes comunes: tensiones y sinergias entre lo público y lo común. *Documentación Social*, 186, 115-134. https://www.caritas.es/main-files/uploads/2019/01/Documentacion_social_186.pdf